**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 00234 DEL 29 DE FEBRERO DE 2024

**"POR LA CUAL SE DECLARA JUSTIFICADA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PROVEEDOR EXCLUSIVO"**

**EL SECRETARIO GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de la delegación de funciones otorgadas mediante la Resolución N° 1725 del 8 de septiembre de 2020 y sus modificaciones, el Decreto 1120 del 06 de julio de 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0091 del 31 de enero de 2024 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Jefe Oficina de Tecnologías de la Información elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificó y solicitó la necesidad de la suscripción del contrato de prestación de servicios con el proveedor exclusivo **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.,** justificando lo siguiente:

1. *"De acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019 el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, tiene como objeto: "(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones.(…)"*

2. *" (...) las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información establecidas en el artículo 9 del Decreto 1064 de 2020, como lo son: "1. Desarrollar políticas, normas y procedimientos sobre habeas data, reserva de información, de los sistemas de información que maneja el Ministerio, de conformidad con lo señalado en la ley. 2. Diseñar, ejecutar y controlar los lineamientos institucionales que orientan la gestión tecnológica del Ministerio y del sector TIC. 3. Articular los estándares y buenas prácticas de los componentes de la estrategia de TI y de los principios para la información estatal. 4. Elaborar el plan institucional y liderar la elaboración del plan estratégico sectorial en materia de información. 5. Implementar los lineamientos del marco de referencia de arquitectura institucional, modelo de seguridad y privacidad de la información y servicios ciudadanos digitales. 6. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio. 7. (…). 8. Asesorar en el marco de las competencias de la dependencia los procesos de producción de información para cumplir con las políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los lineamientos para la información estatal. 9. (…). 11. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio. 12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional y sectorial y cumplir sus recomendaciones. 13. Las demás funciones asignadas, inherentes a la naturaleza de la Oficina".*

3. *Ahora bien, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se planteó el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información - PETI Base 2023-2026, con seis objetivos estratégicos así: 1. Digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital. 2. Disponer información con calidad y oportunidad que permita la analítica de datos y observatorios*



Pública

*sobre las políticas de conectividad y la transformación digital del país. 3. Implementar con un modelo de prestación de servicios tecnológicos con capacidad de asegurar la continuidad y disponibilidad de la operación digital del MINTIC, 4. Fortalecer un ecosistema digital seguro en el MINTIC a través de la adopción de hábitos de uso seguro y herramientas tecnológicas robustas. 5. Fortalecer la cultura digital para generar valor en los servicios del MINTIC y 6. Ser líderes sectoriales en la implementación de modelos de gestión de TI y de proyectos que generen valor público a través de la aplicación de tecnologías emergentes.*

4. *De esta forma, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo MinTIC se diseña el Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) de MinTIC 2023 – 2026, a través del cual la Oficina de Tecnologías de la Información tiene la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución.(…).*

5. *Así las cosas, como se evidencia en el objetivo estratégico número 1 del PETI: "Digitalizar y automatizar los procesos y servicios institucionales con seguridad, accesibilidad, usabilidad y expediente electrónico en el marco de la política de democratización digital" y teniendo en cuenta las necesidades de la ciudadanía y la premisa de la democratización de las TIC, la Oficina de Tecnologías de la Información ha venido apoyando la centralización, unificación, administración e integración de la plataforma y la arquitectura de los portales web y del sistema de gestión de aprendizaje online desarrollado en un entorno virtual del Ministerio TIC, por medio de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS), realizando actividades de diseño, desarrollo e implementación de los portales, sitios WEB e integrando dicha solución con el sistema de gestión de aprendizaje online desarrollado en un entorno virtual (…) (…) conformidad con las necesidades e iniciativas de las diferentes áreas del Ministerio.*

6. *Con el propósito de cumplir con las mencionadas funciones y actividades, en el año 2013, a través de la Corporación Colombia Digital, se contrató y seleccionó a la firma Newtenberg Engine, para implementar y administrar un sitio WEB del Ministerio TIC dadas las características y funcionalidades del soporte multisitios, publicación estática, seguridad y facilidades para la implementación de los procesos de estructuración, administración y publicación de altos volúmenes de contenidos.*

7. *Por lo anterior, a partir del año 2014, la entidad ha venido contratando con Newtenberg Colombia, la consolidación y unificación de la plataforma y arquitectura de los portales web del Ministerio, y los servicios de soporte y fortalecimiento de la plataforma CMS Newtenberg Engine.(…)*

8. *(…) Evidenciando dicha necesidad, el Ministerio requiere la renovación del servicio de soporte de la licencia de la plataforma Newtenberg Engine (CMS) de tal manera que se reciban todos los upgrades del framework Newtenberg Engine, incluido la instalación y configuración de las nuevas versiones y la garantía del software durante la ejecución del contrato, brindando soporte técnico a la herramienta (parches, actualización, corrección de bugs) y atención de contingencias relacionadas con el uso de esta, pues el Ministerio cuenta con la licencia Corporativa Institucional Framework Newtenberg Engine (ilimitada)*

9. *Teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por la Entidad es importante señalar que Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada, es la compañía creadora y posee la propiedad de la plataforma de administración de contenidos Newtenberg Engine (CMS). (…)*

10. *En Colombia, la sociedad chilena autorizó a la firma Newtenberg Colombia S.A.S para comercializar el sistema de información y realizar actividades integrales de asistencia editorial, diseño y tecnología en esta. Newtenberg Colombia S.A.S se ha especializado en el desarrollo de sitios para grandes portales ligados a instituciones de gobierno y/o del mundo privado y/o académico, tanto nacional como internacional combinando una sólida oferta de tecnología, servicios editoriales, diseño y capacitación en el ámbito de gestión de información en Internet..(…)*

11. *Expuesto lo anterior, debe aclararse que la empresa NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S, funge como proveedor exclusivo para comercializar y brindar asistencia técnica y soporte en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtenberg Engine de propiedad de Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada de conformidad con el contrato de representación que se adjunta, el cual establece en la cláusula quinta "EXCLUSIVIDAD: EL AGENTE será el único distribuidor autorizado en Colombia de los productos propios del EMPRESARIO, especialmente del SOFTWARE, en consecuencia el EMPRESARIO será el proveedor exclusivo para el país del SOFTWARE". La exclusividad mencionada y la vigencia del contrato de representación, se acredita con la certificación adjunta de autorización para celebrar contratos en territorio colombiano firmada por la representante legal de NEWTENBERG PUBLICACIONES DIGITALES LIMITADA el 18 de enero del 2024, donde se ratifica las "facultades adquiridas por medio del Contrato de Representación firmado entre los suscritos el pasado 1 de julio de 2013". (…)*

12. *(…) Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que el Fondo Único de TIC podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se evidencia con el proveedor NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.(…)*

En orden a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, donde establece que se podrá contratar directamente cuando no exista pluralidad de oferentes, es decir, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, circunstancia que se evidencia con el proveedor **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.,** dado que funge como proveedor exclusivo para comercializar y brindar asistencia técnica y soporte en el territorio nacional sobre el software de administración de contenidos Newtenberg Engine de propiedad de Newtenberg Publicaciones Digitales Limitada.



Pública

En sesión de Comité de Contratación extraordinario celebrado el el 16 de febrero de 2024 se recomendó la celebración del Contrato Estatal de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo con la sociedad **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S** con NIT 900.631.494-7.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebrará el Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo, se regirá, entre otras, por las siguientes cláusulas:

**OBJETO.** - Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer la presencia digital y la gestión del conocimiento en la Entidad.

**PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VALOR.** - El valor del contrato será hasta la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.102.090.416)**, incluido IVA, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

Se precisa que, para la realización de la contratación pretendida, se ha incluido en el PAA de la vigencia 2023 y se acudió al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63324 del 22 de enero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales serán publicados y podrán ser consultados en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN.** Declarar justificada en las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con Proveedor Exclusivo entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.,** identificada con Nit. 900.631.494-7, representada legalmente por Alexandra Parra Chaux, con cédula de ciudadanía No. 25.275.536, cuyo objeto es: "*Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer la presencia digital y la gestión del conocimiento en la Entidad."*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4 literal g), concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo, tienen las siguientes características:

**1. Determinación del objeto:** Prestar servicios para apoyar el desarrollo del proyecto de integración y centralización de la administración de los portales y sitios web del Ministerio TIC a través de la plataforma CMS Newtenberg Engine, con el fin de fortalecer la presencia digital y la gestión del conocimiento en la Entidad.

**2. Plazo de ejecución:** Hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**3. Valor y respaldo presupuestal:** El valor del contrato será hasta la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($1.102.090.416)**, incluido IVA, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO:** Los compromisos asumidos por el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** a través del contrato estatal de prestación de servicios con proveedor exclusivo a suscribir se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 63324 del 22 de enero de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto**.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Las obligaciones a cargo del contratista se encuentran incorporadas en los estudios previos, así como toda la documentación asociada al proceso, puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a la cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO CUARTO. VEEDURÍAS:** El FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO. *PUBLICACIÓN.*** Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días de febrero de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firmado digitalmente)*
**JULIAN MOLINA GOMEZ**
Secretario General (E)

Revisó: Sergio Alvenix Forero Reyes – Subdirector de Gestión Contractual
Reviso: Ana Missgroth Cárdenas Naranjo - Abogado Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Ximena Robayo Contreras – Abogada Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Andrés Rojas Carreño – Contratista SG



Pública

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 00234 - JUSTIFICACION NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240229-145523-1d7385-37763498 Creación: 2024-02-29 14:55:23

Estado: Finalizado Finalización: 2024-02-29 18:58:25

Escanee el código para verificación

**Revisión: REVISO**



ANDRES ROJAS CARREÑO
1100960767
rrojasc@mintic.gov.co

SECRETARIA GENERAL

**Revisión: REVISO**



SERGIO A FORERO R
79990312
sforero@mintic.gov.co
Subdirector Gestión Contractual
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

**Revisión: REVISO**



Ana Missgroth Cardenas Naranjo
52701557
amcardenas@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Gestión Contractual

**Elaboración: ELABORO**



XIMENA ROBAYO CONTRERAS
52955543
xrobayo@mintic.gov.co
ABOGADA CONTRATISTA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

RESOLUCION 00234 - JUSTIFICACION NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240229-145523-1d7385-37763498 Creación: 2024-02-29 14:55:23

Estado: Finalizado Finalización: 2024-02-29 18:58:25

Escanee el código para verificación

**Firma: SECRETARIO GENERAL (E)**



JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ
80237254
jmolinag@mintic.gov.co
SECRETARIO GENERAL (E)
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

RESOLUCION 00234 - JUSTIFICACION NEWTENBERG COLOMBIA S.A.S.

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240229-145523-1d7385-37763498 Creación: 2024-02-29 14:55:23

Estado: Finalizado Finalización: 2024-02-29 18:58:25

Escanee el código para verificación

| TRAMITE | PARTICIPANTE | ESTADO | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA |
|---|---|---|---|
| Elaboración | XIMENA ROBAYO CONTRERAS<br>xrobayo@mintic.gov.co<br>ABOGADA CONTRATISTA<br>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC | Aprobado | Env.: 2024-02-29 14:55:24<br>Lec.: 2024-02-29 14:55:37<br>Res.: 2024-02-29 14:55:41<br>IP Res.: 181.55.161.193 |
| Revisión | Ana Missgroth Cardenas Naranjo<br>amcardenas@mintic.gov.co<br>Contratista<br>Subdirección de Gestión Contractual | Aprobado | Env.: 2024-02-29 14:55:41<br>Lec.: 2024-02-29 16:15:24<br>Res.: 2024-02-29 16:15:44<br>IP Res.: 181.49.95.120 |
| Revisión | SERGIO A FORERO R<br>sforero@mintic.gov.co<br>Subdirector Gestión Contractual<br>Ministerio de Tecnología de la Informaci | Aprobado | Env.: 2024-02-29 16:15:44<br>Lec.: 2024-02-29 16:18:57<br>Res.: 2024-02-29 17:45:18<br>IP Res.: 181.49.95.120 |
| Revisión | ANDRES ROJAS CARREÑO<br>rrojasc@mintic.gov.co<br><br>SECRETARIA GENERAL | Aprobado | Env.: 2024-02-29 17:45:18<br>Lec.: 2024-02-29 18:57:13<br>Res.: 2024-02-29 18:57:26<br>IP Res.: 186.102.35.96 |
| Firma | JULIAN RUPERTO MOLINA GOMEZ<br>jmolinag@mintic.gov.co<br>SECRETARIO GENERAL (E)<br>MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC | Aprobado | Env.: 2024-02-29 18:57:26<br>Lec.: 2024-02-29 18:58:05<br>Res.: 2024-02-29 18:58:25<br>IP Res.: 186.154.39.135 |